



CODI DE VERIFICACIÓ	3T5U175D3J706O1J0UKU		
PROCEDIMENT	N530 Mesures extraordinàries i urgents en cas d'emergència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/23345/2020	DOCUMENT NÚM.	214918/2020
ÀREA	Alcaldia-Presidència		
UNITAT	Assessoria Jurídica		

Ajuntament de L'Hospitalet
Data 11-05-2020
Número RES/4746/2020

DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 15 DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS RELACIONADAS CON EL COVID-19, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN TEMPORAL DEL ENCARGO DEL “CONTROL DEL ESTACIONAMIENTO, GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS ÁREAS INTEGRALES DE REGULACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO (AIRE) Y DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO CON CONTROL HORARIO”, EFECTUADO A “LA FARGA, GESTIÓN DE EQUIPACIONES MUNICIPALES, S.A.” POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS DEL PLENO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016.

DADO que la situación de emergencia generada por la evolución del coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), ha llevado al Gobierno a decretar el Estado de ALARMA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVI-19. Las medidas afectan especialmente a los desplazamientos de personas, reuniones y asistencia en los centros de trabajo.

VISTO el acuerdo de la Comisión de competencias delegadas del Pleno de 22 de diciembre de 2016, por el cual se encargó a “La Farga, Gestión de Equipaciones Municipales, S.A.” el “control del estacionamiento, gestión de la comunicación y atención pública, así como el mantenimiento integral de las instalaciones de las áreas integrales de regulación del estacionamiento (AIRE) y de las zonas de estacionamiento con control horario”, con una vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020.

DADO que por Decreto de la Alcaldía de medidas extraordinarias n.º 3635/2020, de 16 de marzo, se resolvió, entre otros, la suspensión del control de las zonas de aparcamiento regulado (**zonas AIRE** Azul y Verde), lo cual implicó la suspensión de las tareas de control y vigilancia que lleva a cabo el personal de la citada sociedad adscrito a este servicio dentro del encargo anteriormente descrito.

VISTO el informe emitido por la directora de servicios del área de Convivencia y Seguridad el 11 de mayo de 2020, donde, en base a la colaboración con la adopción de las medidas preventivas destinadas a intentar frenar el avance de la dolencia COVID-19 y a proteger así la salud de las personas que se están llevando a cabo, mientras dure la suspensión de las zonas de aparcamiento regulado, se propone la modificación temporal del encargo del “control del estacionamiento, gestión de la comunicación y atención pública, así como el mantenimiento integral de las instalaciones de las áreas integrales de regulación del estacionamiento (AIRE) y de las



zonas de estacionamiento con control horario”, sin que esta modificación implique ningún impacto económico por el Ayuntamiento, ni modificación de las condiciones laborales de los trabajadores afectados, por estar, las funciones de colaboración, relacionadas con las que realiza este personal dentro de sus tareas habituales y que se recojan a su ficha laboral.

VISTO, así mismo, el informe jurídico favorable emitido el 11 de mayo de 2020 por el técnico asesor jurídico de la dirección de servicios de Seguridad, Convivencia y Civismo.

VISTO el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por el cual se otorga a la Alcaldía la competencia para adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, la cual resulta no delegable por aplicación del apartado 4 del citado precepto.

La Alcaldía – Presidencia, en ejercicio de la citada competencia,

PRIMERO.- MODIFICAR TEMPORALMENTE el encargo consistente en el “control del estacionamiento, gestión de la comunicación y atención pública, así como el mantenimiento integral de las instalaciones de las áreas integrales de regulación del estacionamiento (AIRE) y de las zonas de estacionamiento con control horario”, efectuado a favor de “La Farga, Gestión de Equipaciones Municipales, S.A.” por acuerdo de la Comisión de competencias delegadas del Pleno de 22 de diciembre de 2016, en el sentido de sustituir las tareas de control y vigilancia llevadas a cabo por el personal de la citada sociedad adscrito a este encargo, por las tareas de colaboración siguientes:

- Informar a la ciudadanía sobre los comportamientos dentro del espacio público que permitan mantener las normas de distanciamiento social para protegerse de la dolencia COVID-19, contribuyendo a detener la pandemia.
- Señalizar, corregir y advertir a la ciudadanía de los nuevos usos relativos a la circulación y estacionamiento de vehículos y personas por las aceras, de acuerdo con las determinaciones establecidas a las ordenanzas municipales.
- Reportar al Área de Convivencia y Seguridad sobre los comportamientos ciudadanos en el espacio público para redefinir y adaptar los usos a la nueva realidad que acontezca.
- Controlar el aforo de determinados espacios públicos y comprobar el uso correcto de aceras y mobiliario urbano de acuerdo con las medidas preventivas adoptadas destinadas a intentar frenar el avance de la dolencia COVID-19 y a proteger así la salud de las personas.

Esta modificación no implica ningún impacto económico para el Ayuntamiento, ni modificación de las condiciones laborales de los trabajadores afectados, por ser similares las funciones de colaboración a las que realiza este personal dentro de sus tareas habituales y que se recogen a su ficha laboral.

Esta modificación mantendrá su vigencia desde la fecha de la firma de este Decreto hasta el levantamiento de la medida extraordinaria adoptada por Decreto n.º 3635/2020, de 16 de marzo, consistente en la suspensión del control de las zonas de aparcamiento regulado (**zonas AIRE** Azul y Verde).



SEGUNDO.- PUBLICAR este Decreto en la sede electrónica municipal y darle la máxima difusión mediante su inclusión a la Intranet municipal para su general conocimiento.

TERCERO.- DAR CUENTA de este Decreto al Pleno en la primera sesión que tenga lugar, en aplicación del artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

CUARTO.- COMUNICAR este Decreto a las tenencias de alcaldía, concejalías de gobierno, concejalías presidencias de Distrito, resto de concejalías municipales, a los órganos directivos y a la Tesorería Municipal.

QUINTO.- NOTIFICAR este Decreto a la Gerencia de La Farga. Gestión de Equipaciones Municipales, S.A., a los/a los portavoces de los grupos políticos municipales y a la representación sindical de este Ayuntamiento, haciendo constar que los plazos para la interposición de los recursos que se indican a continuación se encuentran suspendidos durante la vigencia del estado de alarma, por aplicación de las disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el cual se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. El cómputo de los plazos se iniciará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma.

Contra este acto de trámite cualificado, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer, de manera optativa y no simultánea, uno de los recursos:

- Recurso potestativo de reposición: ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta podrá interponerse, en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado por silencio administrativo, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa).
- Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.



Signat digitalment per:
L'alcaldessa
Núria Marín Martínez
11-05-2020 19:25